

ACTA – ACUERDO SALARIAL 2020/21 S.A.L - A.T.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Noviembre de 2020, se reúnen el Sr. MATIAS DETRY (DNI 23.125.119) en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada por los Sres. SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), GUSTAVO GONZALEZ (DNI 13.430.226) quienes convienen celebrar el presente acuerdo de naturaleza salarial convencional dentro del ámbito previsto en el CCT 214/75 y la legislación vigente en materia laboral, el que se registrá por las siguientes cláusulas: - - - - -

Artículo 1° - Vigencia:

En el marco de la paritaria salarial 2020-2021, las partes convienen acordar en el actual contexto excepcional un primer tramo de ésta, que se extiende desde el 1° de Octubre de 2020 hasta el 31 marzo de 2021 inclusive.- - - - -

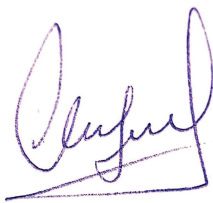
Artículo 2° - Ámbito de aplicación:

El presente acuerdo será de aplicación para los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional encuadrados en el ámbito del CCT 214/75.- - - - -

Artículo 3° - Condiciones Económicas:

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre todos los rubros convencionales remunerativos y no remunerativos, de alcance general percibidos regularmente al 30 de Septiembre de 2020. Dicho incremento, se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma: - - - - -

- a) A partir del **1° de Octubre de 2020**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020 se incrementan en un **dos por ciento (2%)**.- - - - -
- b) A partir del **1° de Noviembre de 2020**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020 se incrementarán en un **Cuatro por ciento (4%)**, absorbiendo el Dos por ciento (2%) del mes anterior.-
- c) A partir del **1° de Diciembre de 2020**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020 se incrementarán en un **Seis por ciento (6%)**, absorbiendo el cuatro por ciento (4%) del mes anterior.- - -
- d) A partir del **1° de Enero de 2021**, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020, se incrementarán en un **Ocho por ciento (8%)**, absorbiendo el Seis por ciento del mes anterior.- - - - -



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
TESORERO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



SERGIO LUIS GELMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



Matias Detry
Director Ejecutivo

e) A partir del 1° de Febrero de 2021, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020, se incrementarán en un **Diez por ciento (10%)**, absorbiendo el Ocho por ciento (8%) del mes anterior. - - -

f) A partir del 1° de Marzo de 2021, todos los conceptos vigentes a Septiembre de 2020, se incrementarán en un **Doce por ciento (12%)**, absorbiendo el Diez por ciento (10%) del mes anterior. - - -

3.2 Aquellas empresas que, con posterioridad al 1° de Septiembre 2020, hubiesen otorgado con alcance general para todos los locutores, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3 inciso 3.1 del presente acuerdo. - - - - -

3.3 Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75, conforme al artículo 3° inciso 3.1 se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo. - - - - -

Artículo 4° - Cuota Sindical:

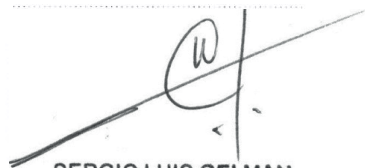
Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota sindical consistente en un 2% (Dos por ciento-según Disp. DNAS/MTSS N° 12/11 del 18/5/11) sobre la totalidad de las remuneraciones brutas mensuales que perciban los locutores amparados por la CCT N° 214/75, afiliados a la Sociedad Argentina de Locutores, sujetas a los aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar. El vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales otorguen a los trabajadores/as y se comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el art. 132° de la Ley de Contrato de Trabajo. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas, dentro del mes inmediato posterior. - - - - -

Artículo 5° - Aporte Solidario:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada locutor amparado y beneficiado por la CCT 214/75, no afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S. A. L.) y alcanzado por el presente acuerdo, equivalente a un **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada locutor comprendido, el que será destinado a programas de formación y capacitación profesional de la S.A.L, en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario que obtendrán “on line” mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas. El



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
TESORERO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



SERGIO LUIS GELMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



Matias Detry
Director Ejecutivo

vencimiento para el pago será el día 10 (diez) de cada mes. Este aporte solidario será de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo, es decir desde el 1° de Octubre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021 y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.-----

Artículo 6° - Compromiso Convencional

En razón de las características del acuerdo arribado, las partes acuerdan reunirse durante la primera quincena del mes de Marzo de 2021 con el objeto de dar continuidad a la negociación paritaria salarial y con el propósito de integrar los meses remanentes de la pauta anual para el período Abril a Septiembre de 2021.-----

Artículo 8° - Homologación:

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.-----

GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
TESORERO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

SERGIO LUIS GELMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

Matias Detry
Director Ejecutivo